176-P
1949

Córdoba, febrero de 1949

Señor Presidente de la Convención Constituyente Reformadora de la Constitución Nacional
Coronel Dn. Domingo Mercante
Bs. Aires - S/D

Muy ilustrado señor:
En primer lugar, felicito a Ud por la presidencia que ejerce, debido a sus claros talentos: -
En segundo lugar, como argentino y peronista le doy mis sugestiones para la Reforma de la Constitución.

Art. 17-Bis - Las tierras nacionales y provinciales se dividirán y subdividirán para su venta al precio primitivo de su enagenación.

Art. - Ningún habitante de la Nación, ni sucesores, ni empresas anónimas, podrá poseer mas de una legua cuadrada, de campos despoblados en los territorios nacionales y en las provincias.

Art. El Congreso dictará la "Ley Agraria" estableciendo la división y subdivisión de las tierras baldías de la República.

Art. 2° - La nación sostiene el culto católico apostólico romano, pudiendo el P. Ejecutivo subvencionar a las otras sectas - Es absoluta la libertad de cultos. La separación de la Iglesia y el Estado, es obligatoria por parte de la iglesia y del Poder Ejecutivo por causas religiosas o políticas ocasionadas por el voto de la mujer -